



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO SADES 510658 DEL 20 NOVIEMBRE DEL 2019 RESPUESTA DERECHO DE PETICION ENERO 30 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, respuesta a Derecho de Petición 510658 CARMENZA GONZALEZ MAYORCA.

HACE SABER:

T. 120.40.10-58.79 – 510658

Santiago de Cali, 20 de Noviembre de 2019

CARMENZA GONZALEZ MAYORCA,
Carrera 23 # 5 – 79 B/ ALBORADA VILLAVICENCIO
VILLAVICENCIO
Tel. 3142634045
PLACAS: CKI034

Ref. RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN DE SADE 1325608 DEL 31 DE OCT

Reciba un cordial saludo,

-Que mediante escrito radicado en la ventanilla única de la Gobernación del Valle del Cauca, y remitido a la Subgerencia de Gestión de Cobranzas, para su trámite y curso, en la que la señora CARMENZA GONZALEZ MAYORCA, en calidad de propietaria del vehículo de placas CKI034, aporta las declaraciones sugeridas de varios procesos que se adeudaban por concepto de impuesto vehicular, por lo que solicita actualización del estado en mora a paz y salvo y el levantamiento de medidas cautelares. Frente a su requerimiento le informamos que en la ordenanza 505 de marzo de 2019, se establecieron facilidades y descuentos para todos los contribuyentes, quienes de acuerdo a lo consagrado en el artículo 3 de la ordenanza ibidem, debían cumplir (entre los varios requisitos) con el diligenciamiento de un formulario y el pago de las vigencias no sujetas al beneficio, así como la declaración y cancelación del excedente de las vigencias a las que le era aplicable los descuentos, situación que fue cumplida parcialmente con la peticionaria, ya que si bien efectuó el pago y declaración sugerido en el formulario, omitió diligenciar y radicar el formulario respectivo para acogerse a la ordenanza 505 del 2019, trámite al que tenía tiempo de realizar hasta el 31 de octubre del año en curso.

Así las cosas, y con el ánimo de buscar mecanismos que favorezca al contribuyente, se está estudiando la posibilidad de hacer un cierre masivo de oficio, aclarando que en caso de no ser viable, le corresponderá al contribuyente cancelar el valor excedente que le fue descontado en el pago inicial.

Le recordamos que la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca siempre esta presta a colaborar.

Cordialmente,


STELLA HOYOS CARVAJAL
Subgerente de Gestión de Cobranzas

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 30 de Enero de 2020.

El funcionario,


CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso Febrero 07 de 2020.

Redactó: Sebastian Hoyos – Grupo de apoyo